

Coordinador de Enlace Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, mediante oficio número SGG/SJAR/CEI/UT/0402/2019 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintinueve de noviembre de ese mismo año, remitió a este Órgano Garante el acuerdo de la Unidad de Transparencia SGG/SJAR/CEI/UT/0400/2019 y el acta del Comité de Transparencia SGG/CT/S-E/013/2019 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. -----

--- En ese sentido, por acuerdo de fecha siete de enero del dos mil veinte, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, sin que hiciera manifestación alguna al respecto. -----

--- En consecuencia, del análisis realizado a las constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado, se concluye que el Sujeto Obligado proporcionó "*la Declaratoria de Inexistencia de la información observando lo establecido en la fracción III de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, manifestándose al respecto de la generación de la información o imposibilidad para generarla en dicha Declaratoria*". Información que se notificó por acuerdo de fecha siete de enero del dos mil veinte a la parte Recurrente, sin que ésta se inconformara al respecto, por lo que, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca que rige a este Instituto, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN ESTE RECURSO DE REVISIÓN** y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

--- Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento a la parte recurrente, que quedan a salvo sus derechos, para hacerlos valer ante la instancia correspondiente. -----

--- Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones

8

públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a la partes y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



Handwritten signature of Nancy Viridiana López Mejía in blue ink, enclosed in a blue circle.

